



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Comité de Justicia Deportiva

Junta Electoral
Federación de Golf de la Región de Murcia

Le notifico que el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, en su sesión de 8 de abril de 2021, ha adoptado la siguiente

"Expediente 28/2021

RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2021, DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA REGION DE MURCIA, RELATIVA AL RECURSO PRESENTADO CONTRA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA

Reunido el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, con el quórum legalmente requerido, procede a examinar y pronunciarse sobre el recurso presentado por D. Juan Carlos Martínez Vera, actuando en su propio nombre y representación, adoptando, previa deliberación, el acuerdo cuyos fundamentos de orden jurídico y parte dispositiva refiere lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de marzo de 2021, la Junta Electoral Federativa de la Región de Murcia publicó Acta de ese mismo día, cuyo contenido es el que sigue:

"En Murcia a las 18:00 horas del día 17 de marzo de 2021, se reúnen los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

1º D. Carlos González Ramiro, Presidente.

2º D. Diego Rodríguez-Linares Rey, Secretario.

3º D. Teodoro Arnaldos Ruiz, Vocal

No habiendo recibido ninguna reclamación a la proclamación PROVISIONAL de candidatos a Presidente de la Federación de Golf de la Región de Murcia durante el periodo destinado a tal fin, constituye el objeto de la reunión la proclamación DEFINITIVA de los mismos y la convocatoria de la Asamblea General para proceder a las votaciones. Por lo tanto, esta Junta Electoral,

ACUERDA

Primero.- Proclamar con carácter **DEFINITIVO** como candidatos a la Presidencia de la Federación de Golf de la Región de Murcia, a los siguientes señores:

10/04/2021 08:29:50

TORREGROSA, MESEGUER, ANIBAL, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3460246-99c6-00e9-42e-005056916280





Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Comité de Justicia Deportiva

- *Martínez Vera, Juan Carlos*
- *Jover Pérez Almagro, José*

Segundo.- *Así mismo, y siguiendo el Calendario Electoral publicado, se convoca a los miembros electos a la Asamblea General para el día 12 de abril de 2021, a las 19:00 en primera convocatoria, y a las 19:30 en segunda convocatoria, en el caso de que no hubiera quorum en la primera. La Asamblea se celebrará, de manera extraordinaria, y a causa de las medidas sanitarias necesarias, en el Hotel Agalia, sito en la Avenida Arquitecto Miguel Ángel Beloqui, 7, 30006 Murcia. El punto único del orden del día será proceder a la votación a Presidente de la Federación de Golf de la Región de Murcia.*

Tercero.- *Que se notifiquen a los interesados y a la Dirección General de Deportes los acuerdos adoptados, y se publique en la página web de la FGRM.*

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:30 horas del día indicado.

LA JUNTA ELECTORAL "

Segundo.- Con fecha 25 de marzo de 2021, el recurrente D. Juan Carlos Martínez Vera, actuando en su propio nombre y representación, dedujo Recurso ante este Comité en el que se solicitaba que se tuviera *"por recurrida la proclamación definitiva del candidato a Presidente de la Federación de Golf de la Región de Murcia de Don José Jover Pérez-Almagro, impugnando dicha candidatura recogida en el acta de la Junta Electoral Federativa de la Federación de Golf de la Región de Murcia, de fecha 17 de marzo de 2021 por ser contraria a derecho y por los motivos que se recogen en el cuerpo de este escrito, y por tanto se inadmita dicha candidatura, manteniendo como único candidato a Juan Carlos Martínez Vera, candidato que reúne todos los requisitos, conforme el procedimiento electoral (...)"*

Tercero.- En el presente caso, resulta además necesario señalar como antecedente que con fecha 3 de marzo de 2021, el mismo Sr. Martínez Vera presentó escrito de recurso contra el Acta de la Junta Electoral de la Federación de Golf de la Región de Murcia, de 25 de febrero de 2021, en relación con ciertos acuerdos relativos a la resolución de un desempate entre dos de los candidatos presentados a las elecciones, celebradas el día anterior, por el estamento de deportistas, y en la que finalmente se procedía, entre otros, a la proclamación como candidato por el estamento de Clubes de D. José Jover Pérez-Almagro. Dicho recurso fue resuelto por la Junta Electoral Federativa

10/04/2021 08:29:50

TORREGROSA, MESEGUER, ANIBAL, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-346c0246-99c6-00e9-42c0-0050569b6280





Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Comité de Justicia Deportiva

mediante Resolución de 4 de marzo de 2021, la cual a su vez ha sido recurrida ante este Comité con fecha 11 de marzo de 2021, dando con ello pie a la incoación del Expediente 26/2021.

Cuarto.- Igualmente, resulta preciso referir como antecedente a los efectos de la resolución del presente Expediente, que igualmente el Sr. Martínez Vera impugnaba la aprobación definitiva por la Junta Electoral Federativa de la composición de la Asamblea General con el ya citado D. José Jover Pérez-Almagro como integrante de aquella, la cual a su vez ha sido recurrida ante este Comité, recurso tramitado a través del Expediente 27/2021.

Quinto.- Ha actuado como ponente, por turno de reparto, D. Carlos Fernando Bernabé Pérez, quien ha elevado propuesta ante el Comité de Justicia Deportiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia es competente para resolver el presente recurso de conformidad con el artículo 148, de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Segundo.- El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 21 del Decreto 65/2002, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria octava de la mencionada Ley 8/2015.

Tercero.- Como cuestión previa a la Resolución del presente Recurso, debe este Comité poner de manifiesto la irregularidad que aprecia en que por parte de la Junta Electoral se haya publicado un Acta definitiva sin que, paralelamente, se acompañe una Resolución – como en buena técnica debería ser – notificada a las partes interesadas, informándole, entre otras cosas, de los recursos y plazos que caben frente a las mismas. Esta preocupación se acrecienta por el hecho de que en el Expediente Administrativo remitido al Comité no conste la existencia de un Acta y una Resolución provisional (pese a constar la referencia a una proclamación provisional en el Acta de 17 de marzo de 2021), frente a la que el recurrente hubiera podido haber actuado en defensa de los intereses que estime legítimos ante esa misma Junta Electoral. Lógicamente, una de las funciones de la Junta es la de ejercer de garante de los derechos de todos los intervinientes en el proceso electoral, por lo que debiera haber actuado de forma más pulcra en términos jurídicos en la redacción, publicación y notificación de sus actos y decisiones, con el fin de dar cumplida cuenta a tales fines. En todo caso, y tratándose de unos acuerdos definitivos, este Comité es competente para resolver acerca de los mismos en virtud del Recurso planteado en tiempo y forma.

10/04/2021 08:29:50

TORREGROSA, MESEGUER, ANIBAL, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3460246-99c6-00e9-42e-005050509b280





Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Comité de Justicia Deportiva

Cuarto.- Centrándonos en la cuestión de fondo, la Resolución del presente Recurso viene necesariamente determinada por la dictada en el Expediente 26/2021, ya citado en el Antecedente de Hecho Tercero, y cuyo tenor literal dice: *"Estimar el recurso presentado por D. Juan Carlos Martínez Vera, actuando en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Federación de Golf de la Región de Murcia, de fecha 4 de marzo de 2021, por la que se resuelve su reclamación formulada contra el Acta de dicha Junta Electoral, de 25 de febrero de 2021, por no ser la misma ajustada a Derecho, anulando el acuerdo relativo al nombramiento de D. José Jover Pérez-Almagro como representante del club "Hacienda Riquelme Golf", en sustitución de D. Enrique Herrero Gil."* Así pues, excluido *ab initio* a D. José Jover Pérez-Almagro como representante del club "Hacienda Riquelme Golf", queda anulada su proclamación como candidato por el estamento de Clubes a la Asamblea General. Igualmente, y en lógica consonancia, la Resolución del Expediente 27/2021 estima el Recurso frente al nombramiento del Sr. Jover como miembro integrante de la Asamblea General, anulándolo igualmente.

En consecuencia, debe así mismo estimarse el Recurso planteado en este Expediente, toda vez que si el Sr. Jover no reúne los requisitos válidos como candidato a la Asamblea General, ni tampoco puede ser reconocido como miembro de la misma, no cabe otro pronunciamiento que el de la anulación de su candidatura a la Presidencia de la Federación de Golf de la Región de Murcia, y todo ello por razón de la coherencia interna que debe presidir la actuación de este Comité y la vinculación esencial existente entre los recursos ya citados.

En su mérito, el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, tras su deliberación y votación en sesión del Pleno,

RESUELVE

Primero.- Estimar el recurso presentado por D. Juan Carlos Martínez Vera, actuando en su propio nombre y derecho, contra el acuerdo adoptado por la Junta Electoral de la Federación de Golf de la Región de Murcia recogido en el Acta de fecha 17 de marzo de 2021, anulando la proclamación con carácter definitivo de D. José Jover Pérez-Almagro como candidato a la Presidencia de la Federación de Golf de la Región de Murcia, y manteniendo la vigencia y validez del resto de los acuerdos reflejados en dicha Acta.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados y partes personadas haciéndoles saber que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer

10/04/2021 08:29:50

TORREGROSA, MESEGUER, ANIBAL, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3460246-99c6-00e9-42c0-0050569b280





Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Comité de Justicia Deportiva

Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La Presidente. P.A. El Vicepresidente. D. Luís A. Gálvez Muñoz”

Lo que le notifico haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

El Secretario del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.
Aníbal J. Torregrosa Meseguer.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

10/04/2021 08:29:50

TORREGROSA, MESEGUER, ANIBAL, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-346c0246-99c6-00e9-42c0-0050569b280

